

NACIONES UNIDAS



UN Doc. No. S/PV.449
1949
New York, 1949

CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

449a. SESION • 5 DE OCTUBRE DE 1949

No. 45

NUEVA YORK

S/PV.449

INDICE

	<u>Página</u>
1. Orden del día provisional	1
2. Aprobación del orden del día	1
3. Costo futuro del mantenimiento de observadores militares en Indonesia (continuación)	1
4. Reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuer- zas armadas	5

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos mensuales a las Actas Oficiales.

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

CUARTO AÑO

No. 45

449a. SESION

Celebrada en Lake Success, Nueva York,
el miércoles 5 de octubre de 1949, a las 15 horas.

Presidente: Sr. Warren R. AUSTIN (Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 449/Rev. 1)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cablegrama, del 5 de agosto de 1949, dirigido al Secretario General por la Comisión Consular en Batavia pidiendo que las Naciones Unidas sufragan en el porvenir los gastos ocasionados por la presencia de observadores militares en Indonesia (S/1366);
3. Reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas:
 - a) Carta, del 4 de agosto de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente remitiendo el segundo informe sobre los trabajos realizados por la Comisión (S/1371);
 - b) Carta, del 4 de agosto de 1949, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente remitiendo un documento de trabajo y otros varios documentos (S/1372).

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): A propósito del procedimiento, deseo anunciar que la interpretación se hará hoy por el sistema consecutivo. Ello se debe a razones de orden técnico. Espero que no tengamos que seguir este sistema durante todo el mes, pero tenemos que adoptarlo hoy.

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. Costo futuro del mantenimiento de observadores militares en Indonesia
(continuación)

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de empezar el debate, invitaré al Secretario General Adjunto a exponernos la opinión del Secretario General sobre la cuestión de los observadores militares.

Sr. ZINCHENKO (Secretario General Adjunto Encargado del Departamento de Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido del inglés*): El Secretario General me ha encargado que haga, en su nombre, la siguiente declaración:

“Actualmente se pagan gastos de viaje y dietas a los observadores militares empleados por la mayoría de las misiones políticas de las Naciones Unidas. Estos pagos se hacen, a solicitud de las comisiones interesadas, a los observadores de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, la Comisión Especial de las Naciones Unidas para los Balcanes y la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Pakistán. El hecho de que hasta ahora no se haya hecho ningún pago de esta clase por lo que respecta a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia se debe solamente a que esta Comisión no lo ha solicitado.

“Agradezco al Consejo de Seguridad el haber dedicado su atención y su tiempo a este problema administrativo, pero creo que se facilitaría la labor del Consejo, cuyo orden del día está muy recargado, si se dejara el asunto a la discreción del Secretario General para que lo resuelva como una simple cuestión administrativa en armonía con los procedimientos establecidos para todas las Comisiones. Si el Consejo de Seguridad del 3 de octubre de 1947 (S/574) de presentar la Comisión Consular (S/1366), me consideraría autorizado en lo sucesivo para realizar los pagos en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad del 3 de octubre de 1947 (S/574) y la del 28 de enero de 1949 [S/1234]. Calculando que hay 55 observadores, los gastos ascenderán a 90.000 dólares en 1949.”

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En la resolución del 28 de enero de 1949, a que acaba de aludirse, se autoriza a la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia a utilizar los servicios de observadores y se invita al Secretario General a poner a disposición de la Comisión del personal, los fondos y otras facilidades. Por lo tanto, parece que en las actuales circunstancias, en vista de que no se ha presentado ninguna moción, el Consejo podría quizá decidir por unanimidad resolver el asunto de un modo que no afectaría a la cuestión de fondo ni implicaría aprobación ni desaprobación sino que consistiría simplemente en transmitir el asunto al Secretario General como sugirió en una carta mi predecesor, Sir Alexander Cadogan.

Antes de abrir el debate general sobre esta cuestión, permítaseme decir que mis predecesores en la presidencia han dirigido los trabajos del Consejo de Seguridad de un modo excelente, procurando ser imparciales y facilitar la tarea de todos los miembros del Consejo. A todos ellos se les han dado las gracias como correspondía, excepto a Sir Alexander Cadogan, el último en ocupar este cargo. Quisiera expresar las felicitaciones y el agradecimiento del Consejo de Seguridad por la manera imparcial y el talento con que ha desempeñado las funciones de Presidente del Consejo de Seguridad.

Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Séame permitido pronunciar unas palabras de agradecimiento y aprecio al Presidente por lo que acaba de decir. Lo único que siento es que el Consejo de Seguridad no haya podido realizar, bajo mi Presidencia, una labor útil y constructiva.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La modestia de Sir Alexander sobrepasa sus condiciones de Presidente.

General McNAUGHTON (Canadá) (*traducido del inglés*): Tenía el propósito de explicar las razones por las que creo que es necesario y conveniente que estos observadores militares de Indonesia reciban algún pago. Sin embargo, como lo ha indicado acertadamente el Presidente, el Consejo de Seguridad ha tomado ya la decisión necesaria en una de sus resoluciones anteriores, y no podemos hacer otra cosa que transmitir al Secretario General una solicitud que será resuelta como un asunto administrativo y, si surge alguna cuestión de detalle respecto de los pagos, el Secretario General podrá consultar con la Quinta Comisión, que es la que se ocupa de todas estas cuestiones. Creo que debemos seguir el procedimiento indicado por el Presidente.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al Sr. Malik, representante de la URSS, a quien saludamos con motivo de reintegrarse al Consejo.

Sr. MALIK (URSS) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS desea hacer la siguiente declaración sobre la cuestión que nos ocupa:

“La Comisión Consular para Indonesia, establecida hace algún tiempo, se componía de los representantes de seis Estados que tenían representaciones consulares en Indonesia. Entre esos Estados, había cuatro Potencias coloniales: el Reino Unido, Francia, Estados Unidos de América y Bélgica. Aunque los otros dos Estados, Australia y China, no son en realidad Potencias coloniales, su participación en los trabajos de la Comisión no modificó sustancialmente la situación. Esta Comisión Consular ha

dejado, de hecho, de existir puesto que en una resolución de fecha 28 de enero pasado [S/1234, párrafo 4, inciso b)] el Consejo de Seguridad ha instituido en su lugar una comisión llamada Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, integrada por los representantes de tres miembros de la antigua Comisión Consular, a saber los Estados Unidos de América, Australia y Bélgica.”

Al crear la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, la resolución del Consejo de Seguridad prevé la suspensión —temporal, es cierto, como ya dije, pero suspensión de todos modos— de las actividades de la Comisión Consular.

Por consiguiente, se plantea una cuestión de procedimiento: puesto que la Comisión Consular ha dejado de existir, ya no tiene derecho de dirigirse directamente al Consejo de Seguridad acerca de esta cuestión. Pero éste es el aspecto formal de la cuestión.

En realidad, habría que señalar que la composición del grupo de observadores es fundamentalmente idéntica a la de la Comisión Consular. Los observadores de esta Comisión han sido designados y elegidos unilateralmente, sin la participación del Consejo de Seguridad y sin que éste haya sido consultado. El Consejo de Seguridad no ha intervenido para nada en la designación de esos observadores, ya que todo ha sido decidido por un grupo de países que tenían en Indonesia sus representantes consulares, y especialmente bajo la dirección e incluso bajo las órdenes de los Estados Unidos de América, que poseen el mayor número de representantes entre los observadores militares en Indonesia.

Los debates relativos a la cuestión de Indonesia realizados en el Consejo de Seguridad y en la Asamblea General demuestran que, debido a su composición, ni la Comisión Consular, ni la llamada Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, ni el actual grupo de observadores pueden resolver los problemas que tiene ante sí la Comisión de las Naciones Unidas.

La delegación de la URSS ha expuesto detalladamente, en varias ocasiones, su opinión respecto de la cuestión de Indonesia, tanto en las sesiones del Consejo de Seguridad celebradas en París como en las realizadas en Lake Success, cuando el Consejo de Seguridad reanudó sus trabajos a su regreso de París, en el mes de enero pasado.

Por todas estas razones, la delegación de la URSS considera que no se justifica que se sufraguen los gastos ocasionados por el mantenimiento de los supuestos observadores militares en Indonesia, que han sido elegidos y designados unilateralmente por la llamada Comisión Consular, sin consultar al Consejo de Seguridad, y sin su participación. Por eso, la delegación de la URSS no puede apoyar la propuesta de que las Naciones Unidas sufraguen los gastos correspondientes al mantenimiento de dichos observadores.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con objeto de rectificar un error evidente respecto a la condición de dichos observadores militares y de la Comisión Consular, antes de dar la palabra al representante de Cuba quisiera remitirme al acta de la [406a.] sesión del Consejo de Seguridad que se celebró el 28 de enero de 1949, así como a la resolución que figura en el documento S/1234, cuyo inciso b) del párrafo 4 dice lo siguiente:

“Se pide a la Comisión Consular se sirva facilitar el trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para Indonesia, poniendo a su disposición observadores militares, así como el personal y las facilidades que necesite la Comisión a fin de desempeñar las tareas que le incumben en virtud de las resolu-

ciones del Consejo de 24 y 28 de diciembre de 1948, y conforme a la presente resolución. La Comisión Consular suspenderá temporalmente cualquier otra actividad.”

Uno de los propósitos por los que se transmite esta comunicación al Secretario General es que —puesto que es el principal funcionario administrativo de las Naciones Unidas— tome una decisión respecto al pago de los gastos de los observadores militares en el futuro. En otras palabras, los hechos prueban que estos países no han tomado, como se ha dicho, una decisión sin la autorización y sin la aprobación de las Naciones Unidas. Como lo prueba el texto que acabo de leer, el Consejo de Seguridad había tomado ya una decisión sobre esta cuestión.

Sr. RIVAS (Cuba): Conforme a la sugerencia del Señor Secretario General, leída ante este Consejo por el Señor Secretario General Adjunto, y a los propios argumentos expuestos por el Señor Presidente, en relación con la solicitud de la Comisión Consular en Batavia, de que las Naciones Unidas asuman el gasto futuro de los observadores militares en Indonesia; mi delegación desea asociarse a las manifestaciones del distinguido representante del Canadá, a cuyo efecto propongo al Consejo de Seguridad que adopte el acuerdo de transmitir ese mensaje de la Comisión Consular al Secretario General, a fin de darle el curso administrativo acostumbrado en estos casos.

Sr. MANUILSKY (República Socialista Soviética de Ucrania) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la RSS de Ucrania ha tenido ya ocasión de exponer su posición en el curso del debate sobre esta cuestión en la última sesión [448a.] del Consejo de Seguridad. Sugirió entonces que se rechazara la propuesta relativa al pago de los gastos de los supuestos observadores militares en Indonesia. En esa oportunidad presentó una serie de argumentos. Como el Consejo de Seguridad los ha oído ya, no hubiera querido volver a repetirlos, pero la nueva propuesta que el Consejo tiene ante sí me obliga a volver sobre esta cuestión.

Se propone que el Consejo remita esta cuestión al Secretario General para que la decida. ¿Pero es ésta una medida reglamentaria? Me parece que no. No lo es porque el Consejo de Seguridad ha empezado ya el examen de esta cuestión. Y, precisamente porque hay divergencias de opinión en el Consejo de Seguridad, se propone ahora que se remita al Secretario General esta controversia de principio sobre la cuestión del pago de los gastos de los observadores militares. A mi juicio, esto no es legítimo. El Consejo debe ocuparse de este asunto hasta el final. Puesto que ha empezado el estudio de esta cuestión, le corresponde tomar una decisión a ese respecto.

Quisiera añadir algunas consideraciones relativas a cuestiones de hecho, a los argumentos que ha expuesto el representante de la URSS, a los que me adhiero totalmente.

En primer lugar, se trata de observadores militares. Pero, me permito preguntar, ¿cuál es la situación en Indonesia? Todos los días se nos dice —incluso en la prensa, y así es como se presenta la cuestión a la Asamblea General— que la cuestión de Indonesia se está resolviendo en una Conferencia de Mesa Redonda y hasta que ya se ha llegado a un acuerdo.

En ese caso me pregunto para qué se necesitan los observadores militares. ¿Para qué se proponen observadores militares ahora, que según parece, hay un acuerdo completo en la Conferencia de Mesa Redonda respecto de la cuestión de Indonesia?

Es evidente que se prevén nuevas operaciones militares; esto nos hace ponernos alerta.

Pasemos, al número de estos observadores: los observadores militares hubieran debido desempeñar un papel útil en el arreglo de la controversia entre las fuerzas de la democracia indonesia y las fuerzas del expansionismo extranjero. Pero, en realidad, la llamada Comisión Consular en Batavia, constituida en forma completamente casual por los cónsules que se encontraban allí y a los que se encargó que solventaran estas cuestiones, no ha cumplido su misión.

Voy a recordar algunos hechos. ¿Los miembros del Consejo de Seguridad pueden decirme cuántas veces ha aprobado el Consejo una resolución invitando a las fuerzas neerlandesas a suspender sus operaciones militares y cuántas veces las autoridades militares neerlandesas han infringido, en la práctica, esta decisión? Pero ¿qué ha hecho la Comisión Consular? No ha movido un solo dedo para aplicar la decisión del Consejo de Seguridad.

¿Cuál ha sido, por lo tanto, la actividad de esos observadores militares? Hubieran debido llevar a la práctica las decisiones del Consejo de Seguridad, pero no lo han hecho. La guerra ha continuado, las infracciones a las resoluciones y a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad se han renovado. Y ahora se nos dice que tenemos que pagar los gastos de esta Comisión inútil, creada en realidad a espaldas del Consejo de Seguridad por algunas Potencias que están muy interesadas en el caucho y en el petróleo de Indonesia, y que proponen que todas las Potencias, inclusive las pequeñas, tomen a su cargo el pago de los gastos de esos observadores.

Voy a tratar de establecer, basándome en cifras, el número de esos observadores. El representante de Cuba propone que esta cuestión sea remitida al Secretario General para su examen. ¿Tiene el Gobierno de Cuba observadores en dicha Comisión? Según mis conocimientos, no. ¿Los tiene Egipto? No, no los tiene. ¿Los tiene la República Socialista Soviética de Ucrania? Tampoco.

Si se considera el conjunto de los 59 Estados Miembros, se comprueba que sólo tres, o más exactamente dos de ellos, poseen un número importante de observadores; cabe señalar que la tercera parte de esos observadores ha sido enviado por los Estados Unidos de América.

¿Qué ha sucedido hasta ahora? Los Estados Unidos de América han pagado los gastos de sus observadores. ¿Por qué exigen ahora los Estados Unidos que las Naciones Unidas y, por consiguiente las pequeñas Potencias, paguen los gastos de los Estados Unidos que han enviado 15 personas, es decir la tercera parte del número total de observadores?

Otro grupo importante de observadores ha sido designado por Australia que, en cierta medida, es también una Potencia colonial. Australia tiene 14 observadores.

¿Por qué, pues, estos Gobiernos que hasta este momento pagaban los gastos de esos observadores quieren imponer esa carga a las pequeñas Potencias, por ejemplo, a El Salvador, a Costa Rica o a los países árabes? En fin, ¿por qué habrían de compartir esos gastos los países eslavos?

A decir verdad, estamos muy sorprendidos de que el representante de los Estados Unidos de América haya podido formular exigencias de esta índole.

Quizá, mi vecino, el representante de Noruega, país que ha sufrido la intervención extranjera, quiera dar pruebas de su magnanimidad y consienta en hacerse cargo de los gastos de esos observadores norteamericanos. Sería un gesto muy hermoso, pero debo decir sinceramente que, por mi parte, no qui-

siera que uno solo de mis dólares fuera a parar a la caja de un país más importante.

He aquí por qué considero que no corresponde pagar los gastos de estos observadores. Los gobiernos que los han nombrado son los que deben pagar sus gastos.

Se nos propone, además, que paguemos la suma suplementaria de 90.000 dólares necesaria hasta fines de año. Cuanto antes se prescindiera de esos observadores militares, tanto mejor, puesto que se nos dice que las operaciones militares han terminado. Si esto es verdad, ¿para qué vamos a pagar observadores, sobre todo cuando sabemos que esos observadores militares desempeñan, en los países donde están llamados a ejercer sus funciones, un papel bastante diferente del que se podría esperar de ellos? A decir verdad, sirven a ciertos intereses particulares del Gobierno de su propio país. Se limitan a suministrar informaciones que interesan a esas Potencias. ¿Por qué, pues, debemos pagar la información destinada a los Estados Unidos de América? No veo ninguna razón para ello. Por eso me opongo a esa propuesta.

Puede decirse, es verdad, que 90.000 dólares constituyen una suma poco importante; pero se trata de una cuestión de principio. No se debe crear una situación en que las Potencias pequeñas y medianas tendrían que pagar gastos que normalmente deben estar a cargo de las grandes Potencias cuyos intereses imperialistas y expansionistas favorecen. Esto no debe ser así; tales decisiones producen amargura y resentimiento, y a mi juicio, los representantes de los Estados Unidos de América harían bien en retirar esta cuestión de nuestro orden del día. La misma no añadirá nada al prestigio de un gran país como los Estados Unidos y hará nacer en las pequeñas Potencias un vivo sentimiento de descontento.

La delegación de la RSS de Ucrania se niega a pagar los gastos del mantenimiento de estos observadores. Considera que se debe poner fin a sus actividades; por otra parte, el Consejo de Seguridad debe rechazar la propuesta de remitir al Secretario General el examen de esta cuestión, puesto que la misma viola el reglamento, carece de fundamento y es contraria a los intereses de las Naciones Unidas.

Sr. SUNDE (Noruega) (*traducido del inglés*): No tenía intención de intervenir en este largo debate sobre una cuestión que considero de mera rutina. Sin embargo, como el representante de la RSS de Ucrania se ha dirigido amablemente a mí al hablar de la generosidad de mi país, quisiera decir algunas palabras.

En nuestra última sesión [448a.], se alegó que los Estados Unidos de América pedían a los países más pequeños que compartieran sus propios gastos. Esta afirmación ha sido repetida hoy por el representante de la RSS de Ucrania. Ante estos alegatos, me parece oportuno y justo resumir los informes que el Secretario General ha suministrado al Consejo respecto de los Estados Unidos de América, según los cuales, hasta ahora, los Estados Unidos de América han pagado los gastos de 15 observadores militares sobre un total de 40, y según el nuevo arreglo tendrían que pagar los gastos de unos 16. Por lo tanto, los Estados Unidos de América no necesitan la ayuda ni la generosidad de nadie.

En cuanto a los demás observadores militares, estamos completamente dispuestos a pagar nuestra parte. Pero no lo hacemos movidos por la generosidad; opinamos que es nuestro deber hacerlo como Miembros de las Naciones Unidas.

El representante de la RSS de Ucrania puso también en duda la necesidad de los observadores mi-

litares en un momento en que las negociaciones se desarrollan de un modo tan favorable. A mi juicio, los observadores militares son ahora más necesarios que nunca. Tienen que vigilar que se respete el acuerdo de armisticio, y, según las últimas informaciones, se producen casi a diario incidentes de menor importancia. Por lo tanto, creo que, si los observadores militares han sido necesarios hasta ahora, lo serán aún más en el futuro inmediato.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Voy a leer el proyecto de resolución presentado por el representante de Cuba [S/1404]:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo recibido un cablegrama de 5 de agosto de 1949 dirigido al Secretario General por la Comisión Consular en Batavia, en que se pide a las Naciones Unidas que sufraguen en el porvenir las dietas de los observadores militares en Indonesia [S/1366],

"Transmite este mensaje al Secretario General."

¿Está el Consejo dispuesto a votar sobre esta proposición?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Voy a ser breve. Quisiera hacer algunas observaciones respecto de los informes presentados por el representante de los Estados Unidos de América a propósito del párrafo de la resolución aprobada el 28 de enero por el Consejo de Seguridad en que se trata de los observadores.

No voy a recordar en detalle las condiciones en que se aprobó esta resolución. Todos las conocemos. La misma fué impuesta al Consejo de Seguridad por personas interesadas sobre todo en las materias primas de Indonesia y en sofocar el movimiento de liberación nacional en dicho país; el párrafo referente a los observadores, redactado en términos más bien vagos, tenía por objeto conservar sin ningún cambio el número y la composición del grupo de observadores —dejando a los Estados Unidos de América la más amplia representación en el grupo— es decir, mantener ese grupo tal y como había sido escogido y nombrado sin la participación del Consejo de Seguridad.

Por consiguiente, la afirmación de que esta resolución ha dado una condición jurídica a este grupo de observadores carece de todo fundamento. La delegación de la URSS no ha votado en favor de esta resolución y no cree que los observadores militares de Indonesia hayan sido nombrados por procedimientos legales, como hubiera sido lo normal. Una cuestión tan importante como la de la composición de un grupo de observadores, y especialmente de observadores militares adscritos a una comisión de las Naciones Unidas, sólo puede ser resuelta por el Consejo de Seguridad, con exclusión de cualquier otro órgano.

La delegación de la URSS no puede tampoco aprobar la propuesta de que se remita esta cuestión al Secretario General para su examen. El hecho es que se trata de observadores militares. Ahora bien, en virtud de la Carta, todas las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y de la seguridad y, por consiguiente, la cuestión del grupo de observadores militares, su composición, el número de sus miembros y el pago de sus gastos, deben ser examinados por el Consejo de Seguridad. Por todo esto, no hay ninguna razón para que el Consejo de Seguridad renuncie a examinar o a resolver esta cuestión.

La delegación de la URSS no puede aceptar tam-

poco que el Consejo de Seguridad trate de eludir esta cuestión y la remita al Secretario General para que dé su decisión.

El representante de una delegación ha declarado aquí que la presencia de los observadores militares en Indonesia es necesaria. Sí, es necesaria, pero el grupo de observadores militares debería tener una composición diferente de la actual. Porque la trágica experiencia de la agresión perpetrada contra el pueblo indonesio por los Países Bajos, el papel vergonzoso que la famosa Comisión Consular, con ayuda de los representantes de los Estados Unidos de América, Bélgica, Francia, Australia y otras naciones, ha desempeñado en el aplastamiento de la República de Indonesia, y el papel no menos vergonzoso desempeñado por los observadores militares elegidos y nombrados por esta Comisión muestra que, en su composición y bajo su forma actual, este grupo de observadores militares no puede asegurar una investigación imparcial sobre la situación en Indonesia. Por lo tanto, los gastos correspondientes a su mantenimiento, que se propone imputar a las Naciones Unidas, no son sólo inútiles sino también perjudiciales.

Por consiguiente, la delegación de la URSS no puede apoyar ni la propuesta encaminada a que las Naciones Unidas se hagan cargo de esos gastos, ni la propuesta en el sentido de que se encomiende al Secretario General la solución de esta cuestión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Como ningún orador pide la palabra, procederemos a votar sobre el proyecto de resolución de Cuba (S/1404):

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Argentina, Canadá, Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Votos en contra: República Socialista Soviética de Ucrania.

Abstención: Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Por 9 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución.

Sr. ARCE (Argentina): No es la primera vez, señor Presidente, que se presentan en las deliberaciones del honorable Consejo dificultades a propósito de casos de esta naturaleza. Yo creo que sería bueno que reflexionásemos y llegásemos a comprender que buena parte de la culpa es nuestra, porque no hemos cumplido todavía con una de las obligaciones fundamentales que nos impone la Carta, cual es la de crear las fuerzas necesarias con el propósito de hacer respetar nuestras resoluciones. Mientras esto no ocurra, el Consejo de Seguridad se verá obligado a valerse de los medios que estén más cerca del lugar en que se produce la dificultad, y sobrevendrán casos como éste, al cual se han referido los señores representantes de la Unión Soviética y de Ucrania.

Mientras no se resuelva ese problema fundamental, lo que está netamente impuesto por la Carta, y es una obligación especial del Consejo de Seguridad, nos veremos enfrentados con estas dificultades que de alguna manera tenemos que resolver.

Quería dejar constancia de esto, solamente.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Al votar en favor de esta resolución, lo hice convencido de que la comunicación que figura en el documento S/1366 sería transmitida al Secretario General, como lo indicó el Presidente. No fué con

la idea de que dejaríamos todo el asunto en manos del Secretario General, como ha declarado el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Con respecto a lo que dijo el representante de la Argentina, quisiera expresar que me adhiero sin reservas al sentimiento que ha expresado debido al hecho de que no haya sido aplicado todavía el Artículo 43 de la Carta. Además, desearía agregar, como ya lo manifesté antes al Consejo de Seguridad, que también lamentamos que, en espera de la aplicación del Artículo 43 de la Carta, las Potencias a que se refiere el Artículo 106 de la Carta no hayan cumplido sus obligaciones en la forma prevista en dicho Artículo.

4. Reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Llegamos ahora al tema siguiente del orden del día, que tiene dos partes. El representante de la URSS ha pedido la palabra para plantear una cuestión de orden.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Pido que el examen del tema siguiente del orden del día se aplaze hasta la próxima sesión del Consejo de Seguridad. Sería conveniente que el Consejo de Seguridad se reuniera dentro de unos días. Como acabo de regresar ayer, no he podido estudiar bastante a fondo la documentación ni la evolución de la cuestión que figura en el punto siguiente del orden del día del Consejo de Seguridad, en el transcurso de los últimos dos o tres meses.

Además, tal vez deba presentar una propuesta relativa a esta cuestión.

Por lo tanto, pido que no se proceda hoy al examen del punto siguiente del orden del día del Consejo de Seguridad, y que el mismo se aplaze hasta la próxima sesión del Consejo de Seguridad.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quisiera saber si el viernes 7 de octubre, es decir pasado mañana, resulta una fecha conveniente para el representante de la URSS. ¿Le parece suficiente ese período?

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Preferiría que el examen de esta cuestión se aplazara hasta el lunes 10 de octubre.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Por supuesto, si la Asamblea General celebra una sesión plenaria el lunes 10 de octubre no quisiera convocar una sesión del Consejo de Seguridad ese mismo día. Se me ha informado que el Consejo podría reunirse el lunes, y, desde luego, deseamos satisfacer en esto a nuestro amigo el representante de la URSS. Comprendemos su situación, y nos alegra que se haya repuesto y esté de nuevo entre nosotros.

Sr. DE LA TOURNELLE (Francia) (*traducido del francés*): Lo lamento, pero no podré asistir a una sesión del Consejo de Seguridad el lunes por la tarde. Cualquiera otro día me resultará conveniente.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Parece que el martes 11 de octubre por la tarde resulta más conveniente que el lunes 10 de octubre. Por consiguiente, si no hay objeciones nos reuniremos el martes por la tarde a las 15 horas.

Se levanta la sesión a las 16.45 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisen Schmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369/71 Lonsdale Street, Melbourne C.1.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstarff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Ria de Janeiro.

CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.

COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 3, 2-KA, Chongno, Seoul.

COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartada 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil y Quito.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjokauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflat, Paris (Ve).

GHANA

University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

IRAN

"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstræti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.

LIBERIA

J. Momolu Komara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MARRUECOS

Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUOVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.

REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Knizhka, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Da, B.P. 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg. Braštva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico

Price: \$U.S. 0.15; 1/- stg.; Sw. fr. 0.50

58-00516-September 1959-275

Reprinted in U.N.

(or equivalent in other currencies)